



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0030989/2014

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología propone modificaciones en el Reglamento de Becas de Doctorado y Maestría y de Becas Posdoctorales, a cuyo efecto acompaña el correspondiente borrador a fojas 2/12; y

CONSIDERANDO:

Que con ello se introduce cambios en los tipos de becas de posgrado aprobados por Resolución de este Cuerpo 359/11, esto es que se lleva a cinco años la duración de las Becas Doctorales y se suspende el llamado de las Becas Tipo II, se deja las de Finalización de Doctorado sólo para quienes no hubiesen obtenido con anterioridad una beca SECyT-UNC y se reemplaza las Becas de Finalización de Maestría por Becas de Iniciación;

Por ello, y teniendo en cuenta sendos despachos favorables producidos por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza a fojas 13 y 14, respectivamente,

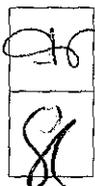
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las modificaciones del Reglamento de Becas de Doctorado, Maestría y Finalización de Doctorado de la SECyT-UNC y el Reglamento de Becas Posdoctorales conforme dan cuenta los proyectos *ad hoc* que corren agregados a fojas 2/8 y 9/12 respectivamente, las cuales conforman el anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.



Dr. MARCOS T. OLIVA
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 654



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

2/10

REGLAMENTO DE BECAS DE DOCTORADO, MAESTRÍA Y FINALIZACIÓN DE DOCTORADO

TITULO I. DE LAS BECAS

Art. 1°. Las Becas de Doctorado, Maestría y Finalización de Doctorado, tienen como objetivo facilitar la investigación requerida para la obtención del grado doctoral o de maestría en aquellas unidades académicas de la Universidad Nacional de Córdoba, en las cuales está reglamentado el cuarto nivel (Doctorado o Maestría), en carreras acreditadas por CONEAU.

TÍTULO II. DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 2°. La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba, SeCyT-UNC, conjuntamente con su Consejo Asesor y de acuerdo con el presupuesto asignado por el Honorable Consejo Superior, determinará anualmente la cantidad de Becas que concederán en cada concurso. Serán beneficiarios de ellas, prioritariamente, los egresados de esta universidad; también podrán participar los egresados de otras universidades del país, y los argentinos egresados de universidades extranjeras, residentes en la ciudad de Córdoba, previa presentación de los planes de estudio sobre cuya base fuera otorgado el título de grado. Podrán aspirar a las Becas de Finalización de Doctorado quienes no hayan obtenido con anterioridad una beca SeCyT-UNC.

TÍTULO III. DE LA DURACION DE LAS BECAS

Art.3°. La duración de las Becas será de doce (12) meses y podrán ser renovadas por períodos anuales, previo dictamen favorable de las Comisiones Asesoras de la SeCyT-UNC.

3.1. Las Becas de Doctorado y de Maestría podrán renovarse hasta completar períodos máximos acumulados de cinco (5) y de dos (2) años respectivamente.

3.2. Las Becas de Finalización de Doctorado solo podrán renovarse por vía de excepción por un período de doce meses. Dicha extensión será recomendada por el Consejo Asesor de la SeCyT-UNC, previo informe de las Comisiones Evaluadoras.

TÍTULO IV. DE LA DEDICACION HORARIA E INCOMPATIBILIDAD

Art.4°. Estas Becas son de dedicación exclusiva (40 horas semanales).

4.1. La presentes becas son compatibles con un cargo docente de hasta 10 (diez) horas de dedicación semanal, que deberá contar con la autorización del Director, quien garantizará el



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

logro de los objetivos en los tiempos establecidos para la beca. Se considerarán compatibles, excepcionalmente, situaciones donde el becario posea un cargo docente de semidedicación en la UNC; en tales casos se realizará el descuento correspondiente en el monto de la beca, de modo tal que el becario perciba como estipendio total, la suma equivalente a la beca más el cargo simple de la categoría correspondiente.

4.2. Las becas otorgadas por SeCyT-UNC son incompatibles con cualquier otro tipo de beca, ejercicio profesional o trabajo en relación de dependencia en el ámbito público o privado, salvo lo previsto en el Art.4° inc. 4.1.

TÍTULO V. DE LA REMUNERACION

Art.5°. El Rector, previo a cada convocatoria, a propuesta de la SeCyT-UNC y su Consejo Asesor, establecerá el estipendio de la Beca y las actualizaciones posteriores según disponibilidad presupuestaria. El monto será uniforme para todos los becarios y no podrá en ningún caso ser menor al 70% ni mayor que el sueldo Neto de un cargo de Profesor Asistente con dedicación exclusiva, sin antigüedad. *OK*

TÍTULO VI. DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

Art.6°. Los aspirantes a las becas descriptas en el presente reglamento deberán cumplir los siguientes requisitos:

6.1. Ser graduados universitarios. Aquellos que no sean egresados de la Universidad Nacional de Córdoba deberán presentar los planes de estudio sobre cuya base fuera otorgado el título de grado.

6.2. No tener más de 35 años de edad al momento de presentar la solicitud.

6.3. Presentar la solicitud, los formularios y la documentación debidamente completados de acuerdo con las directivas que sobre el particular establezca la SeCyT-UNC.

6.4. Para calcular los períodos acumulados a que hace referencia el Art. 3° inc. 3.1 del presente reglamento, se sumarán las duraciones de las becas previas de postgrado obtenidas por el solicitante que involucren tareas de investigación, ya sean de la SeCyT-UNC y/o de otras instituciones reconocidas (CONICET, FONCyT, Universidades, etc.) del país o del extranjero.

6.5. El postulante deberá presentar copia fiel de la resolución de la Unidad Académica en que se le admite en la carrera Doctoral, bastando al momento de solicitarla el comprobante de haber iniciado el trámite de inscripción en la carrera respectiva.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

6.6. Los solicitantes cuyos proyectos involucren pacientes, material biológico de origen humano o revisión de historias clínicas deberán presentar la constancia de que se ha iniciado el trámite de: i) la aprobación del Comité de Ética correspondiente al lugar donde se realizará el trabajo o del hospital que corresponda por su región sanitaria y ii) el consentimiento informado, acorde a las pautas éticas internacionales para la investigación biomédica con seres humanos.

6.7. Para las becas de Finalización de Doctorado, los postulantes deberán presentar informe avalado por la Facultad respectiva (Comisión de Tesis o equivalente) donde conste el estado de avance del trabajo de tesis y el compromiso del director y del becario respecto de que la tesis podrá ser finalizada en los tiempos de la beca.

6.8. Para las becas de Maestría, los aspirantes deberán presentar comprobante de haber iniciado el trámite de inscripción en la carrera respectiva y una Idea Proyecto avalada por el Director.

6.9. Los aspirantes deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Córdoba y desarrollar sus actividades en dependencias de la UNC.

6.10. Toda la documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar firmada por el postulante y su director.

6.11. La falta de cumplimiento por parte de los aspirantes en lo que hace a las condiciones y documentación solicitadas por la SeCyT-UNC al momento de inscribirse para el concurso será motivo de la no evaluación de sus antecedentes y por lo tanto quedará excluido de la convocatoria.

TÍTULO VII. DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Art.7°. La presentación al concurso implica la aceptación por parte de los becarios de los siguientes derechos y obligaciones que el Reglamento de Becas impone, a saber:

7.1. Los becarios contarán con un seguro de riesgos por accidentes de trabajo y cobertura médico-asistencial, en caso de no poseerla, contratados por la UNC durante el período de duración de la beca.

7.2. Los becarios tendrán derecho a 25 (veinticinco) días hábiles de vacaciones anuales, que podrán ser tomadas en el período que acuerden con sus respectivos directores.

7.3. En casos de maternidad/paternidad, adopción o guarda: las becarias/becarios podrán ausentarse del lugar de trabajo autorizado para el ejercicio de su beca, conservando todos los beneficios, por el término de 180 (ciento ochenta) días, - 45 (cuarenta y cinco) días previos y 135 (ciento treinta y cinco) después del parto para las becarias-, y de 15 (quince) días hábiles postparto, para los becarios. Para ello deberán presentar la certificación correspondiente



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

emitida por autoridad competente. En el caso de parejas del mismo sexo, cuando ambos trabajen en la UNC, sólo uno de sus miembros podrá hacer uso de la licencia por 180 (ciento ochenta) días, mientras que el miembro restante podrá beneficiarse con un período de 15 (quince) días.

7.4. Durante el período de beca, el becario podrá solicitar autorización para cumplir pasantías en otras instituciones, en el país o en el exterior, previa autorización explícita del director del becario y de la SeCyT-UNC, por no más de 3 (tres) meses en un período anual de beca.

7.5. Los becarios deberán desarrollar las tareas propuestas en el plan de trabajo aprobado.

7.6. Deberán abstenerse de cambiar el plan de trabajo o el Director sin la previa conformidad de la SeCyT-UNC.

7.7. Para solicitar la renovación de su beca, deberán presentar 60 (sesenta) días antes de que finalice su período, una solicitud de renovación acompañada por: i) el informe de avance de su plan de trabajo firmado por su Director y ii) un informe del Director acerca del desempeño del becario en sobre cerrado.

7.8. Deberán presentar certificación de la entrega de la tesis para su evaluación dentro de los seis meses de finalizada la beca.

7.9. Los becarios doctorales de la SeCyT-UNC deberán presentar dentro de los 60 (sesenta) días corridos de finalizado el tercer año de beca un informe extendido que comprenderá: síntesis de lo realizado en los 3 (tres) años de beca, valoración del Director de Beca (en sobre cerrado), informe de la Facultad respectiva (Comisión de Tesis o equivalente).

7.10. Deberán poner a disposición de la SeCyT-UNC toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como becario cada vez que se lo solicite.

7.11. Deberán concurrir a las entrevistas y reuniones, a las que fuesen convocados, con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo de su plan de trabajo.

7.12. En los trabajos publicados como consecuencia de las investigaciones desarrolladas durante el período de la beca, deberán hacer explícita la condición de becarios de la SeCyT e incluir en la filiación el texto "Universidad Nacional de Córdoba, Argentina".

7.13. En los casos en que los becarios renuncien a la beca o decidan no renovarla, deberán presentar un informe a la SeCyT-UNC de lo realizado durante el uso de la beca, acompañado por un informe de su director en sobre cerrado en un plazo de 30 (treinta) días corridos de la presentación de la renuncia.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

TÍTULO VIII. DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR DEL BECARIO

Art.8°. El becario tendrá un Director quien deberá ser docente de esta Universidad, con antecedentes compatibles con las exigencias del postgrado de la Unidad Académica donde se desarrolle la Maestría o Doctorado objeto de la beca y contar además, con experiencia en investigación y revistar con preferencia bajo el régimen de dedicación exclusiva. El Director o Codirector de la beca deberá ser el Director de Tesis de Maestría o Doctorado para la cual solicita la beca.

8.1. En caso que, por razones excepcionales, el Director sea profesor o investigador de otra institución o centro de investigación, el becario deberá contar con un codirector docente de esta Universidad con antecedentes compatibles con las exigencias del postgrado de la Unidad Académica donde se desarrolle la Maestría o Doctorado objeto de la beca y contar además, con experiencia en investigación y revistar, con preferencia, bajo el régimen de dedicación exclusiva.

8.2. El Director o Codirector no podrá tener más de 5 (cinco) becarios o tesistas a su cargo, ya sean de esta Universidad u otros organismos.

TÍTULO IX. DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR Y DEL CODIRECTOR DEL BECARIO

Art.9°. Son obligaciones del Director y del Codirector del becario:

9.1. Conocer este reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar a la SECyT-UNC cualquier trasgresión al mismo.

9.2. Responsabilizarse ante la SECyT-UNC de que en el lugar de trabajo propuesto se le proporcione al becario los elementos necesarios para desarrollar su tarea.

9.3. Orientar al becario en la formulación del plan de trabajo, estimando un tiempo tentativo de ejecución. Efectuar el seguimiento de las tareas del becario de acuerdo al plan de trabajo aprobado y responsabilizarse por su formación en la metodología de la investigación.

9.4. No ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a los 3 (tres) meses sin que se haya designado un Director sustituto, cuando el becario no cuente con un Codirector.

9.5. Cuando al becario le corresponda presentar los informes de avance o el informe final, el director deberá rubricarlos y acompañarlos de *un informe de valoración académica del becario*.

9.6. Poner a disposición de la SECyT-UNC toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como director del becario cada vez que se lo solicite.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

9.7. Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo del plan de trabajo del becario.

9.8. El Director y Codirector serán responsables junto con su becario de la presentación de la tesis de doctorado o maestría para su evaluación cuando se hubiesen cumplido los plazos máximos de beca, establecidos por el presente reglamento. En caso contrario deberán presentar un informe justificando el no cumplimiento.

9.9. El incumplimiento por parte del Director y/o el Codirector de las obligaciones establecidas en este reglamento, podrá dar lugar a su inhabilitación para desempeñarse como director y/o codirector en posteriores concursos de becas de la SeCyT-UNC, por períodos que establezca la SeCyT-UNC y su Consejo Asesor.

TÍTULO X. DE LA ADJUDICACION DE LAS BECAS

Art. 10°. La adjudicación de las becas se efectuará considerando los siguientes aspectos:

10.1. Postulantes.

10.1.1. Calificaciones obtenidas durante la carrera y regularidad de los estudios. Tiempo de cursado. Promedio con aplazos y sin aplazos, acompañado por constancia del promedio histórico de la carrera.

10.1.2. Antecedentes.

- a) Cursos y seminarios realizados.
- b) Actividades docentes.
- c) Actividades de investigación.
- d) Publicaciones y comunicaciones a congresos.
- e) Idiomas.
- f) Otros.

10.2. Plan y lugar de trabajo propuestos.

El postulante deberá presentar un plan de investigación a desarrollar y los cursos que tenga programado realizar durante el desarrollo de la beca, como así también especificar el lugar de trabajo.

10.3. Currículo vitae del Director y del Codirector.

10.4: La SeCyT-UNC elevará, de acuerdo al cupo pre-establecido, un orden de mérito al Rector de la Universidad, quien se expedirá al respecto.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

TÍTULO XI. DE LAS CAUSAS DE CANCELACION DE LA BECA

Art.11°. La SeCyT-UNC podrá cancelar las Becas en los siguientes casos:

- Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en este Reglamento, basado en el informe presentado por el Director.
- Evaluación no satisfactoria de los informes de avance.
- No presentar los informes en el período establecido en el presente reglamento.

TÍTULO XII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art.12°. Con la aprobación de su Consejo Asesor la SeCyT-UNC podrá realizar convocatorias especiales.

12.1 Todo caso no contemplado en el presente Reglamento será considerado por el Consejo Asesor de la SeCyT-UNC o por el Honorable Consejo Superior, según correspondiere.

12.2. La aprobación del presente Reglamento deroga la Resolución 359/2011 del Honorable Consejo Superior.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

g
me

REGLAMENTO DE BECAS POSDOCTORALES DE LA UNC

TÍTULO I. DE LAS BECAS

Art. 1º. Las Becas Posdoctorales están destinadas a promover la consolidación de la actividad científica-tecnológica y artística posdoctoral en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Serán beneficiarios de las mismas, prioritariamente los egresados de esta universidad, los egresados de otras universidades del país, y los argentinos egresados de universidades extranjeras, residentes en la ciudad de Córdoba.

- 1.1. Es requisito indispensable para los postulantes el tener aprobada la tesis de doctorado.
- 1.2. La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba, SeCyT-UNC, conjuntamente con su Consejo Asesor y de acuerdo con el presupuesto asignado por el Honorable Consejo Superior, determinará anualmente la cantidad de Becas Posdoctorales a otorgar.

TÍTULO II. DE LA DURACION DE LA BECA

Art. 2º. La duración de la beca será de un (1) año no prorrogable bajo ninguna circunstancia.

- 2.1. Estas becas son de dedicación exclusiva (40 horas semanales).
- 2.2. Cuando el becario posea un cargo docente de dedicación simple o semi en esta universidad, este cargo podrá ser ejercido con la debida autorización del Director del becario, quien deberá garantizar el logro de los objetivos en los tiempos establecidos para la beca.

TÍTULO III. DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

Art. 3º. Los aspirantes a becas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 3.1. Presentar la solicitud, los formularios y la documentación debidamente completados de acuerdo con las directivas que sobre el particular establezca la SeCyT-UNC.
- 3.2. Haber aprobado la tesis de doctorado no más de cinco años antes a la fecha de cierre de la convocatoria anual de la beca.
- 3.3. El postulante deberá tener un director de beca, con título máximo o antecedentes equivalentes de investigación en el área del proyecto propuesto, y cargo docente de la UNC.
- 3.4. Presentar un plan de trabajo avalado por el Director, en el que se indique claramente la actividad de investigación.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



3.5. Presentar un plan de actividad docente a desarrollar en la UNC -a nivel de grado y/o postgrado- durante el período de la beca, avalado por el Director.

TÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Art.4º. La presentación al concurso implica, por parte de los becarios, la aceptación de los siguientes derechos y obligaciones que el Reglamento de Becas impone, a saber:

- 4.1. Los becarios contarán con un seguro de riesgos por accidentes de trabajo y cobertura médico-asistencial, en caso de no poseerla, contratados por la UNC durante el período de duración de la beca.
- 4.2. Los becarios tendrán derecho a 25 (veinticinco) días hábiles de vacaciones anuales que podrán ser tomadas en el período que acordaran con sus respectivos directores.
- 4.3. En casos de maternidad/paternidad, adopción o guarda: las becarias/becarios podrán ausentarse del lugar de trabajo autorizado para el ejercicio de su beca, conservando todos los beneficios, por el término de 180 (ciento ochenta) días, - 45 (cuarenta y cinco) días previos y 135 (ciento treinta y cinco) después del parto para las becarias-, y de 15 (quince) días hábiles postparto, para los becarios. Para ello deberán presentar la certificación correspondiente emitida por autoridad competente. En el caso de parejas del mismo sexo, cuando ambos trabajen en la UNC, sólo uno de sus miembros podrá hacer uso de la licencia por 180 (ciento ochenta), mientras que el miembro restante podrá beneficiarse con un período de 15 (quince) días.
- 4.4. Desarrollar las tareas propuestas en el plan de trabajo aprobado, que incluirán además del proyecto de investigación, actividades docentes de grado y/o de postgrado que contribuyan a la formación de los recursos humanos de la UNC.
- 4.5. Abstenerse de cambiar el plan de trabajo o de Director sin la previa conformidad de la SeCyT-UNC.
- 4.6. El becario no podrá ausentarse del Lugar de Trabajo por un período superior a los 30 (treinta) días, sin previa autorización de su director y de la SeCyT-UNC.
- 4.7. El becario no podrá ejercer la docencia fuera del ámbito de la UNC durante el período de la Beca.
- 4.8. Los aspirantes deberán fijar domicilio en la ciudad de Córdoba y desarrollar sus actividades en dependencias de la UNC. Durante el período de beca, el becario podrá solicitar autorización para cumplir pasantías relacionadas con su plan de beca en otras instituciones, previa autorización explícita de su director y de la SECyT-UNC, y por no más de 3 (tres) meses en el período de la beca.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



4.9. En los trabajos publicados como consecuencia de las investigaciones desarrolladas durante el período de la beca, deberá hacer explícito la condición de becario de esta Secretaría e incluir en la filiación el texto "Universidad Nacional de Córdoba, Argentina".

4.10. Deberá, una vez concluido el período de la beca, presentar un informe en el cual de cuenta de las actividades realizadas, presentaciones a congresos y publicaciones.

TÍTULO V. DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR DEL BECARIO

Art.5º. El director deberá ser docente de la UNC, con título de doctor o, en casos excepcionales, antecedentes de investigación equivalentes, compatibles con las exigencias del área de investigación de la beca posdoctoral propuesta.

5.1. En el caso que el proyecto de investigación lo justifique, el becario podrá contar con un codirector, con antecedentes de investigación compatibles con las exigencias del plan de trabajo presentado.

5.2. El Director no podrá tener más de 5 (cinco) becarios o tesis a su cargo, ya sean de esta Universidad o de otros organismos.

TÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR

Art. 6º. Son obligaciones del Director del Becario:

6.1. Conocer este reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar a esta Secretaría cualquier trasgresión al mismo.

6.2. Responsabilizarse ante la SeCyT-UNC de que en el lugar de trabajo propuesto, se le proporcionen al becario los elementos necesarios para desarrollar su tarea.

6.3. No ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a los 90 (noventa) días sin que se haya designado un director sustituto, si no contara el becario con un codirector.

6.4. Cuando corresponda presentar el informe final, deberá rubricarlo y acompañarlo de un informe en sobre cerrado, con la evaluación académica del becario.

6.5. Poner a disposición de la SeCyT-UNC toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como Director del becario cada vez que se lo solicite.

6.6. Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado por la SeCyT-UNC, con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo del plan de trabajo del becario.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

TÍTULO VII. DEL ESTIPENDIO DE LA BECA

Art. 7°. El Rector, previo a cada convocatoria, a propuesta de la SeCyT-UNC y su Consejo Asesor, establecerá el estipendio de la Beca, según la disponibilidad presupuestaria. El monto en ningún caso será menor al 85% del sueldo neto de un cargo de Profesor Asistente con dedicación exclusiva, sin antigüedad.

7.1. Durante el período de la beca, el becario podrá percibir adicionalmente al estipendio de la beca, hasta la remuneración de un cargo docente con dedicación semiexclusiva en la UNC.

TÍTULO VIII. DE LA EVALUACION DE LA BECA

Art. 8° Para el otorgamiento de la beca, las comisiones de SeCyT-UNC evaluarán el plan de trabajo presentado, su factibilidad, sus efectos tanto a nivel de investigación como de formación de recursos humanos. Se evaluarán así mismo los antecedentes del postulante y del director. En ningún caso, los antecedentes del Director tendrán un peso mayor al 30% del puntaje total asignado a la beca.

8.1 Como se establece en los puntos 4.10 y 6.4 del presente Reglamento, el becario y su director deberán presentar al finalizar el período de la beca, sendos informes que serán evaluados por las comisiones de SeCyT-UNC que intervinieron en el análisis de la solicitud de la beca.

8.2 El resultado de la evaluación establecida conforme al punto 8.1, se consignará en un registro interno de la SeCyT-UNC.

TÍTULO IX. DE LAS CAUSAS DE CANCELACION DE LA BECA

Art.9°. La SeCyT-UNC podrá cancelar la beca por el incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario, contenidas en este reglamento conforme el informe presentado oportunamente por el Director.

TÍTULO X. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art.10°. Con la aprobación de su Consejo Asesor la SeCyT-UNC podrá realizar convocatorias especiales a Becas Posdoctorales en áreas particulares.

10.1. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán consideradas por el Consejo Asesor de la SeCyT-UNC o por el Honorable Consejo Superior, si correspondiere.

10.2. La aprobación del presente reglamento deroga la Res. H.C.S. 359/2011.